

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 19 de febrero de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Aragón, para promover la colaboración interautonómica y definir cauces formales de relación entre ambas Comunidades.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h4c00n0034 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de junio de 2009, por el Presidente del Gobierno de La Rioja y el Presidente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 19 de febrero de 2010.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 22 de junio de 2009 reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Sanz Alonso, Presidente del Gobierno de La Rioja, nombrado por Real Decreto 865/2007, de 29 de junio, y en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2009.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, Presidente del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Comunidades Autónomas reconociéndose poderes y facultades suficientes para este acto, a cuyo efecto manifiestan:

Que la Comunidad de La Rioja y la Comunidad de Aragón comparten elementos territoriales, históricos, económicos y culturales, lo cual hace que posean un espíritu común que facilita la realización de programas y proyectos en beneficio de sus habitantes, permitiendo así conseguir un futuro de progreso y desarrollo.

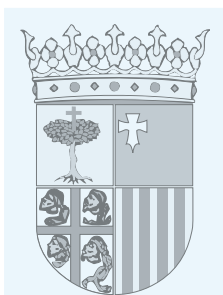
Que las especiales relaciones existentes entre la Comunidad de La Rioja y la Comunidad de Aragón, debido, entre otras razones, a su proximidad y al hecho de ser limítrofes, ha dado lugar a una buena vecindad que permite establecer vínculos que mejoren la coordinación de las actuaciones de ambas Administraciones.

Por ello, los firmantes de este acuerdo desean reflejar en el mismo su voluntad expresa y determinación firme de no sólo mantener, sino también incrementar el espíritu de colaboración que ha caracterizado las relaciones entre dichas Comunidades desde los primeros momentos de la andadura autonómica.

El artículo 91 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone que «La Comunidad Autónoma de Aragón puede establecer con otras Comunidades Autónomas, especialmente con las que tiene vínculos históricos y geográficos, relaciones de colaboración para la fijación de políticas comunes, para el ejercicio eficaz de sus competencias y para el tratamiento de asuntos de interés común.»

En el mismo sentido, el artículo 14.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, establece que «La Comunidad Autónoma de La Rioja podrá celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas o Territorios de Régimen Foral para la gestión y prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 145.2 de la Constitución, y con el procedimiento que el Parlamento de La Rioja determine.»

Ambas partes son conscientes de que las Administraciones Públicas en sus relaciones de colaboración y actuación se rigen por los principios de colaboración, de lealtad, y de eficiencia y servicio, por lo cual coinciden en la necesidad de prestarse asistencia activa y cooperación necesarias para el eficaz ejercicio de sus competencias.



Ambas Administraciones son igualmente conscientes de que la colaboración interregional se encuadra en el marco constitucional del estado de las autonomías y debe servir para encontrar soluciones concretas a los problemas de las personas.

Y siendo prioridades principales de ambos gobiernos la mejora de la asistencia sanitaria, de los servicios sociales, de las políticas de apoyo a la familia, del sistema educativo, de la protección civil ante situaciones de riesgo, se considera necesario avanzar en la programación de esta colaboración entre ambas Comunidades Autónomas mediante la formalización del presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto

El objeto del presente Protocolo General es formalizar la voluntad mutua de colaboración interautonómica y la definición de los cauces formales de relación, entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Autónoma de La Rioja, tendentes a satisfacer los intereses comunes derivados de sus propios ámbitos de competencia, en términos de racionalidad, sencillez, transparencia y economía de medios.

Segunda.—Ámbitos de actuación

Ambas Comunidades manifiestan su interés en establecer mecanismos de colaboración específicos fundamentalmente en los siguientes ámbitos:

A) Servicios Sociales

1.—Dependencia.—Con objeto de lograr el adecuado tratamiento a las personas que se encuentran en situación de dependencia y facilitar y agilizar la tramitación administrativa de estos expedientes se considera conveniente la colaboración:

a.—En la valoración de interesados que temporalmente residan en una de las Comunidades Autónomas firmantes del presente protocolo encontrándose empadronado en la otra.

b.—En el seguimiento en casos de desplazamiento temporal de la persona declarada dependiente.

c.—En materia de intercambio de información: en los supuestos de desplazamiento de las personas declaradas dependientes.

2.—Infancia.—Ambos Gobiernos se comprometen a promover la colaboración en materias como: la elaboración de informes en procesos de adopción; el seguimiento de resoluciones administrativas en materia de protección de menores; la cooperación en el seguimiento de medidas de ejecución en medio abierto conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

3.—Personas mayores.—Las partes firmantes consideran conveniente facilitar la integración y el intercambio en los programas de ocio y tiempo libre, puestos en marcha en las Comunidades Autónomas, así como el intercambio de alumnos de los Programas Universitarios para mayores, con la colaboración de las Universidades de cada Comunidad.

4.—Mujer.—En materia de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género, ambos Gobiernos consideran necesario establecer un protocolo de actuación para coordinar los procedimientos de derivación a los centros de acogida de ambas Comunidades Autónomas cuando las circunstancias del caso lo requieran, y se comprometen a colaborar en las respectivas campañas y programas de sensibilización contra la violencia de género y a pactar, en caso de que se considere conveniente, la posible cesión de la creatividad o de los soportes para la difusión de estas campañas.

De igual forma, promoverán la colaboración en el desarrollo de acciones en materia de intercambios de experiencias profesionales entre ambas Comunidades Autónomas a través de la participación de ponentes de las distintas organizaciones profesionales. Se estudiará la realización de actividades conjuntas de formación para los profesionales de este sector de ambas Comunidades.

B) Juventud

En materia de juventud, ambas Administraciones promoverán el intercambio de exposiciones, actuaciones o cualesquiera otras manifestaciones artísticas en el ámbito del «Arte joven» entre ambas Comunidades Autónomas, así como el intercambio de jóvenes en campamentos y estancias en albergues juveniles que las mismas organicen en su respectivo ámbito territorial.

C) Salud y Consumo

El ámbito sanitario es una de las principales preocupaciones de los ciudadanos de ambas Comunidades Autónomas. El sistema sanitario público, se inspira en los principios básicos de solidaridad, igualdad, universalidad, equidad, calidad, coordinación y cooperación para la superación de las desigualdades en salud, persiguiendo un servicio sanitario público de calidad con independencia de su lugar de residencia o del lugar en que demanden las prestaciones de la asistencia sanitaria, por lo que ambas partes manifiestan su voluntad recíproca de desarrollar actuaciones comunes en este sentido.



En este sentido los dos Gobiernos vienen colaborando en servicios de alta especialización como trasplantes, cirugía de alto nivel, o el seguimiento de tratamientos con la hormona del crecimiento, manifestando ambas partes su propósito de establecer nuevas líneas de colaboración en nuevas tecnologías como el Cribado Neonatal para la Detección Precoz de Enfermedades.

En el área de Consumo los Gobiernos de Aragón y de La Rioja promoverán el desarrollo de acciones conjuntas en materia de educación, información y experiencias de intercambio de inspectores en sectores estratégicos, como los servicios de telefonía, ventas por Internet, entre otros.

D) Educación y Cultura

Los Gobiernos de La Rioja y Aragón comparten su preocupación por la mejora constante de la prestación del servicio educativo en todos sus ámbitos, existiendo cuestiones de interés común como son:

1.—Las relativas a los alumnos residentes en localidades limítrofes que se escolarizan en centros situados en la otra Comunidad Autónoma o las que se refieren a la movilidad de alumnos de ciertos tipos de enseñanza como son las de régimen especial.

2.—Aunar esfuerzos, en el ámbito universitario, en el desarrollo del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

3.—Fomentar el intercambio de experiencias y la realización de programas conjuntos en el terreno de la investigación científica y tecnológica.

4.—Mejorar la calidad en la prestación del servicio público educativo y optimizar los recursos existentes en ambas Comunidades.

Igualmente, ambas partes se comprometen a estudiar proyectos culturales comunes a ambas Comunidades Autónomas en los siguientes aspectos:

1.—En materia de promoción cultural, con el establecimiento de cauces de colaboración y posibilidad de organizar exposiciones, actos conjuntos y otros eventos, especialmente entre las instalaciones museísticas de ambas Comunidades Autónomas.

2.—Ambos Gobiernos fomentarán el intercambio de experiencias y metodologías de trabajo y la formación de especialistas en la conservación del patrimonio cultural aprovechando los recursos existentes en los centros de ambas Comunidades Autónomas.

3.—En especial se procurará una promoción conjunta del patrimonio paleontológico, a través de actividades organizadas en ambas Comunidades y mediante la creación de acciones coordinadas y rutas comunes para la promoción de las icnitas de dinosaurios.

E) Protección Civil

Las partes firmantes declaran su voluntad expresa de colaborar activamente con el objetivo de evitar, reducir o corregir los daños causados a personas, medio ambiente o bienes por toda clase de medios y por los elementos naturales en las zonas limítrofes o en las que la acción conjunta de ambas Administraciones resulte conveniente.

Con el fin de armonizar las políticas orientadas a mejorar los mecanismos de prevención y respuesta en materia de seguridad pública de ambas Comunidades, se considera prioritario desarrollar los mecanismos de cooperación en:

1.—La elaboración de protocolo de atención a llamadas de urgencia a través del número telefónico único de emergencias 112 en las zonas limítrofes de las dos Comunidades.

2.—Asistencia recíproca en las situaciones de riesgo.

3.—Realización de ejercicios y simulacros conjuntos en materia de rescate y salvamento.

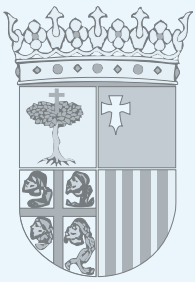
4.—La celebración de cursos, jornadas y seminarios sobre la materia.

5.—Intercambio de experiencias sobre metodología y planes.

F) Medio Ambiente

Ambos Gobiernos, considerando la condición de vecindad geográfica existente y, siendo conscientes del alto riesgo que suponen los incendios forestales, consideran de interés común establecer mecanismos de colaboración que permitan trabajar conjuntamente, de un modo coordinado, en la prevención de siniestros de esta naturaleza, especialmente en las zonas limítrofes, con un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles por parte de las dos Administraciones.

En el mismo sentido, los Gobiernos de ambas Comunidades promoverán la cooperación y la puesta en marcha de los mecanismos de colaboración más adecuados en aras a garantizar una mejor gestión de recursos naturales comunes. Esta colaboración se basará en el intercambio de información, de conocimientos sobre los recursos naturales, de experiencias, de prácticas administrativas y de soluciones de gestión, estableciéndose tanto en el ámbito de los recursos materiales como humanos, y se orientará especialmente a aspectos relacionados con los modelos de gestión y desarrollo sostenible de Espacios Naturales Protegidos, las experiencias de gestión de la biodiversidad, y en concreto de especies amenazadas, el con-



tol de especies exóticas invasoras, y la gestión cinegética y de la pesca fluvial, con especial tratamiento de los aspectos sanitarios.

Así, y de modo específico, en los procedimientos administrativos de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos que se pretendan desarrollar en las zonas limítrofes de ambas Comunidades Autónomas, y concretamente en la fase de consultas previas que debe realizarse antes de la presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental y el proyecto que lo acompañe, se formalizarán mutuamente las correspondientes consultas ante los respectivos órganos ambientales de los dos Gobiernos al objeto de conocer e incorporar las sugerencias y observaciones aportadas por cada uno de ellos.

Ambas partes definirán la concreta área geográfica de aplicación en que deban realizarse esas consultas.

Asimismo y con carácter general, ambas partes se comprometen a establecer una dinámica habitual de colaboración en otros asuntos relacionados con el Medio Ambiente que puedan surgir durante la vigencia del presente Protocolo.

G) Turismo

Ambas Comunidades comparten activos turísticos de gran trascendencia, en especial el Camino de Santiago. Por ello, se continuará con la relación de colaboración y cooperación que ha venido manteniéndose hasta la fecha mediante la firma de Convenios específicos y de instrumentos como el Plan Anual de Actuación para la Promoción y Comercialización Turística del Camino de Santiago en el Exterior.

De igual forma se articularán mecanismos de colaboración en relación con el turismo de interior, ruta de Monasterios, Camino del Ebro, etc.

H) Agricultura y Ganadería

Ambos Gobiernos se comprometen a buscar fórmulas de colaboración en las siguientes cuestiones:

- 1.—Proyectos de I+D+i en materia agraria, agroalimentaria y agroindustrial no alimentaria.
- 2.—Promoción de productos amparados por denominaciones de origen, considerando la larga tradición de ambas Comunidades en certificaciones de calidad y el prestigio y la capacidad motora de sus denominaciones de origen, de las que podría beneficiarse el conjunto del sector alimentario.
- 3.—Coordinación de actividades relacionadas con la promoción de productos a través de ferias alimentarias o eventos similares.
- 4.—Coordinación e información en relación con actuaciones de sanidad animal frente a enfermedades emergentes o reemergentes.
- 5.—Establecimiento de mecanismos de colaboración en la gestión de ayudas al sector, en aquellas explotaciones de ámbito geográfico compartido.
- 6.—Cooperación interterritorial en proyectos de desarrollo rural.

I) Infraestructuras de Comunicación y Transportes

Las Administraciones firmantes están situadas en el valle del Ebro, corredor tradicional de comunicaciones del Noroeste con el Este de España.

La N-232, Vinaroz-Santander y la AP-68 son las vías de carreteras que permiten la comunicación entre estas dos Comunidades Autónomas.

En estos momentos la N-232 es una carretera convencional salvo el tramo Zaragoza-Figueruelas, manifestándose interés por ambas Administraciones por su adaptación a vía de alta capacidad para alcanzar unas características de calidad y seguridad acordes al desarrollo económico y social que ambas Comunidades Autónomas están experimentando en los últimos años.

Ambas Administraciones manifiestan su interés, para el progreso de ambas Comunidades Autónomas, en la construcción de la autovía Medinaceli-Soria-Tudela.

Asimismo consideran importante para la comunicación de ambas Comunidades Autónomas la línea de Ferrocarril Miranda de Ebro-Castejón-Zaragoza, la cual ha sido y es una de las líneas transversales más importantes de comunicación ferroviaria en España.

En estos momentos la línea ferroviaria adolece de carencias importantes, sobre todo en el trazado por La Rioja. Para que este sistema de transporte contribuya de forma moderna y eficaz a la comunicación entre ambas Comunidades Autónomas debe contar con una infraestructura de doble vía electrificada y de ancho VIC (Internacional) que permita el desarrollo de velocidades comerciales competitivas tanto para pasajeros como para el transporte de mercancías.

J) Función Pública

Ambas Administraciones promoverán la colaboración en la realización de cuantas actuaciones sean precisas para posibilitar la movilidad del personal de ambas Comunidades de



acuerdo con los principios establecidos en el Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos.

Con objeto de facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias, se fomentará la realización de actuaciones formativas conjuntas para los empleados de ambas administraciones y de investigación en el campo de las Administraciones Públicas.

K) Administración Electrónica y mejora del funcionamiento de los servicios públicos

Ambas Administraciones manifiestan su intención de colaborar en:

1.—La organización de redes virtuales de intercambio de experiencias buscando la mejor prestación de servicios a los ciudadanos.

2.—El intercambio de información relativa a los resultados de los sistemas de medición de la satisfacción de ciudadanos usuarios de los servicios de ambas Comunidades.

3.—Intercambio de aplicaciones informáticas para un mejor desarrollo de los servicios de Administración Electrónica.

4.—Estudio de procesos de prestación de servicios que afectan a las dos Comunidades con el fin de definir sistemas que permitan realizar gestiones simultáneas y sin desplazamientos por parte de los ciudadanos.

5.—El intercambio de buenas prácticas en materia de fomento de la participación ciudadana, especialmente a través de la utilización de tecnologías de la información y la comunicación.

6.—Intercambios de información en materia de programas sobre la reducción de cargas administrativas y simplificación administrativa y en fomentar las condiciones de interoperabilidad de servicios electrónicos entre administraciones.

L) Gestión Tributaria

Ambas Administraciones, se comprometen al establecimiento de mecanismos de colaboración en el intercambio de aplicativos informáticos con el fin de optimizar los análisis funcionales en orden a un desarrollo más ágil y adecuado de los servicios de administración electrónica tributaria.

M) Programas Europeos

Ambas Comunidades impulsarán las acciones necesarias con objeto de conseguir los objetivos que marque la Unión Europea, estableciendo los cauces y actividades que se consideren necesarios en el ámbito de acciones integradas en los programas europeos, manifestando su interés en potenciar la colaboración para la difusión y gestión de los programas e iniciativas europeas.

El Gobierno de La Rioja y el Gobierno de Aragón muestran su interés en mantener líneas de planteamientos conjuntos sobre diferentes temas europeos y en concreto sobre acciones de los Fondos Estructurales, la coordinación de los mismos, el intercambio de información en materia comunitaria, así como la situación actual de los fondos de cohesión, y su incidencia en las dos partes.

N) Investigación, Desarrollo e Innovación

En el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación, ambas Comunidades promoverán redes de cooperación entre organismos públicos de investigación, centros tecnológicos y agrupaciones de empresas innovadoras -clusters- con la finalidad de promover proyectos colaborativos de investigación desarrollo e innovación, así como de impulsar de manera conjunta la transferencia de conocimiento mediante, entre otras, la difusión de «buenas prácticas» y el desarrollo de acciones de formalización y especialización de investigadores.

Ñ) Justicia

Teniendo en cuenta que el Gobierno de Aragón ya ha culminado las transferencias de justicia y que el Gobierno de La Rioja se halla en proceso de negociación, ambos Gobiernos se comprometen a promover el intercambio de información, datos y antecedentes en la materia.

Tercera.—Seguimiento del protocolo general

El seguimiento de lo previsto en el presente Protocolo, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se realizará mediante el intercambio de información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados.

Cuarta.—Comité de enlace y coordinación

Tras la firma de este Protocolo General de Colaboración se constituirá un Comité de Enlace y Coordinación encargado del seguimiento y de la aplicación de las medidas incluidas en este Protocolo, que se reunirá cuantas veces sea necesario. Será presidido de forma paritaria por el Consejero de Presidencia del Gobierno de La Rioja y por el Consejero de Presidencia



del Gobierno de Aragón e integrado, también de forma paritaria, por los Altos Cargos que determine cada una de las Administraciones firmantes.

Quinta.—Derecho aplicable

Las decisiones concertadas que se adopten en el desarrollo del presente Protocolo serán puestas en práctica por cada una de las partes en sus respectivos ámbitos territoriales de conformidad con su derecho interno.

Los asuntos relativos a la interpretación del presente Protocolo serán solventados de manera bilateral.

Sexta.—Vigencia de acuerdos anteriores

Por mutuo acuerdo de las partes, queda resuelto el Protocolo General de Colaboración suscrito el 13 de diciembre de 2005.

La vigencia de los Convenios Específicos celebrados con anterioridad, vendrá determinada por lo dispuesto en los mismos.

Séptima.—Entrada en vigor y duración

Este Protocolo General producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, entendiéndose tácitamente prorrogado por períodos iguales de tiempo salvo denuncia expresa de una de las partes, en cuyo caso dejará de estar en vigor seis meses después de la fecha en que sea comunicada tal determinación a la otra parte.

La denuncia por una de las partes deberá formalizarse dirigiendo una notificación en tal sentido a la otra, sin que afecte a las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas entidades.

Este Protocolo General podrá ser modificado de común acuerdo cuando lo requieran las partes, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

En prueba de conformidad firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.